

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**COMPORTAMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS ACTOS DE
EJECUCIÓN COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,
2022**

PRESENTADA POR:

IVAN RODRIGUEZ VASQUEZ

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



16.55%

SIMILARITY OVERALL

0%

POTENTIALLY AI

SCANNED ON: 1 DEC 2023, 8:10 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
7.43%

● CHANGED TEXT
9.12%

Most likely AI

Highlighted sentences with the lowest perplexity, most likely generated by AI.

● LIKELY AI
0%

● HIGHLY LIKELY AI
0%

Report #18978211

IVANRODRIGUEZ VASQUEZ COMPORTAMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS ACTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2022

RESUMEN La investigación plantea como objetivo analizar el comportamiento de los actos administrativos y los actos de ejecución coactiva por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, considerándose como las funciones principales de la entidad pública en favor de la ciudadanía en el cumplimiento de las normas municipales, habida cuenta que existen ciudadanos que actúan al margen de las normas. El trabajo se ha realizado en la jurisdicción de la ciudad de Puno, con una población determinada por los expedientes administrativos llevados en la Oficina de Ejecución Coactiva, cuya muestra ha sido la no probabilística en su forma de conveniencia, específicamente al análisis de 10 casos de ejecuciones coactivas. Esta investigación se desarrolló desde el enfoque cualitativo en cuanto a que se orienta al conocimiento concreto de una realidad, siendo el tipo de investigación el jurídico descriptivo, además para la recolección de datos se usó la Técnica de la Observación Documental siendo su instrumento la Ficha de Observación Documental y el método utilizado fueron los métodos generales de investigación. Contamos con la conclusión de que el comportamiento de los administrativos sanciones y los actos de ejecución coactiva, discurren en forma regular, con algunos ápices en cuanto a las características del procedimiento previo y posterior a su ejecución de las

Yudy Roxana ALANIA LAQUI
Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

COMPORTAMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS ACTOS DE
EJECUCIÓN COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,
2022

PRESENTADA POR:

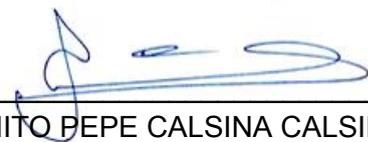
IVAN RODRIGUEZ VASQUEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO.

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

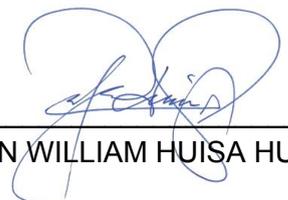
PRIMER MIEMBRO

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho Penal.

Puno, 07 de diciembre del 2023

DEDICATORIA

Agradezco a Dios, quien ilumino mi camino correcto para obtener el resultado de este trabajo, a mi padre, mi madre y mi familia, quienes han creído en mí, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñando a valorar todo lo realizado, porque han fomentado en mí el deseo de superación y de triunfo en la vida.

También quiero dedicar este trabajo a todos quienes confiaron en mí, por haberme apoyado incondicionalmente.

Ivan Rodriguez Vasquez

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Privada San Carlos, por brindarme una formación profesional para el desarrollo de mi región.
- A la Escuela Profesional de Derecho
- A los miembros de jurado, por ser parte de esta investigación
- A mi asesor Mg. Martin William Huisa Huahuasoncco, por llevar adelante la presente investigación con su apoyo y la orientación pertinente.

Ivan Rodriguez Vasquez

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	7
INDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1 Problema General	14
1.1.2 Problemas específicos	14
1.2. ANTECEDENTES	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	21
2.1.1. Hecho administrativo	21
2.1.2. Acto Administrativo	21
2.1.3. Potestad administrativa	21
2.1.4. Potestad de autotutela	22
2.1.5. Modos de ejecución de los actos administrativos	23

2.1.6. La ejecutividad	23
2.1.7. Proceso de cobranza coactiva	24
2.1.8. Competencia del Ejecutor Coactivo Municipal	24
2.2. MARCO CONCEPTUAL	25
2.2.1. Procedimiento administrativo sancionador	25
2.2.2. Ejecución coactiva	25
2.2.3. Ejecución forzada	25
2.2.4. El procedimiento coactivo como procedimiento especial	26
2.2.5. Actos de ejecución forzosa	26
2.2.6. Multa coercitiva	26
2.3. MARCO LEGAL	27
2.3.1. Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	27
2.3.2. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	27
2.3.3. Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	27
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	28
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	28
3.2.1. Población	28
3.2.2. Muestra	28
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	28
3.3.1. Técnica de recolección de Datos	28
3.3.2. Instrumentos	29
3.3.3. Tecnica de interpretacion de informacion	29

3.3.4. Instrumento de interpretación	29
3.3.4. El método	29
3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	30
3.6. IDENTIFICACIÓN DE CATEGORÍAS	31
CAPÍTULO IV	
EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. EXPOSICION Y ANALISIS DE RESULTADOS	32
4.1.1. Describir el comportamiento de los actos administrativos sancionadores y los actos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.	32
4.1.2. Analizar si los actos administrativos sancionadores son el reflejo del debido proceso y no requieren de revisión administrativa en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.	34
4.1.3. Identificar el curso procedimental de los actos de ejecución coactiva, en su ejecución en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022	39
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	40
4.2.1. Describir el comportamiento de los actos administrativos sancionadores y los actos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.	40
4.2.1. Analizar si los actos administrativos sancionadores son el reflejo del debido proceso y no requieren de revisión administrativa en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.	41
4.2.2. Identificar el curso procedimental de los actos de ejecución coactiva, en su ejecución en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022	43
CONCLUSIONES	44

RECOMENDACIONES	45
BIBLIOGRAFÍA	46
ANEXOS	49

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de categorías	31
Tabla 02: Actos administrativos y de Ejecución	33
Tabla 03: Actos administrativos sancionadores	35
Tabla 04: Procedimiento de Ejecución Coactiva	40
Tabla 05: Resolucion de sancion y los recursos impugnatorios	42

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Lista de cotejo	50
Anexo 02: Fichas de análisis documental	51

RESUMEN

La investigación plantea como objetivo analizar el comportamiento de los actos administrativos y los actos de ejecución coactiva por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, considerándose como las funciones principales de la entidad pública en favor de la ciudadanía en el cumplimiento de las normas municipales, habida cuenta que existen ciudadanos que actúan al margen de las normas. El trabajo se ha realizado en la jurisdicción de la ciudad de Puno, con una población determinada por los expedientes administrativos llevados en la Oficina de Ejecución Coactiva, cuya muestra ha sido la no probabilística en su forma de conveniencia, específicamente al análisis de 10 casos de ejecuciones coactivas. Esta investigación se desarrolló desde el enfoque cualitativo en cuanto a que se orienta al conocimiento concreto de una realidad, siendo el tipo de investigación el jurídico descriptivo, además para la recolección de datos se usó la Técnica de la Observación Documental siendo su instrumento la Ficha de Observación Documental y el método utilizado fueron los métodos generales de investigación. Contamos con la conclusión de que el comportamiento de los administrativos sanciones y los actos de ejecución coactiva, discurren en forma regular, con algunos ápices en cuanto a las características del procedimiento previo y posterior a su ejecución de las obligaciones pecuniarias y no pecuniarias.

Palabra Clave: Actos administrativos, actos de ejecución, obligaciones, debido proceso.

ABSTRACT

The objective of the research is to analyze the behavior of administrative acts and coercive enforcement acts by the Provincial Municipality of Puno, considered as the main functions of the public entity in favor of the citizens in the compliance of the municipal norms, considering that there are citizens who act outside the norms. The work has been carried out in the jurisdiction of the city of Puno, with a population determined by the administrative files kept in the Office of Coercive Execution, whose sample has been non-probabilistic in its form of convenience, specifically to the analysis of 10 cases of coercive executions. This research was developed from the qualitative approach in that it is oriented to the concrete knowledge of a reality, being the type of research the descriptive juridical one, in addition for the collection of data the Technique of the Documentary Observation was used being its instrument the Documentary Observation Card and the method used was the general methods of research. We conclude that the behavior of the administrative sanctions and coercive enforcement acts, run in a regular way, with some apices regarding the characteristics of the procedure prior and subsequent to its execution of the pecuniary and non-pecuniary obligations.

KEY WORD: Administrative acts, enforcement acts, obligations, due process.

INTRODUCCIÓN

La connotación de la presente investigación está enmarcado sobre el comportamiento de los actos administrativos y los actos de ejecución en el contexto de la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la unidad orgánica de Ejecución Coactiva, a fin de lograr la ejecución y/o ejecutividad de los actos administrativos como resultado del procedimiento administrativo sancionador de la infracción administrativa dentro de la jurisdicción municipal.

La característica principal está en que si bien los actos administrativos requieren ser ejecutados para su eficacia, sin embargo existen circunstancias jurídicas administrativas que conllevan a que dicha finalidad no siempre concluye conforme está regulado, en razón a que la Ley 26979 Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva regula algunos supuestos en el que se suspenda dicha actividad administrativa.

Nuestra investigación busca realizar un análisis sobre el comportamiento de los actos administrativos, ya que previamente se tiene el proceso sancionador y que en muchos de los casos analizados en los expedientes, se tiene que solo existe un Acta de Constatación, por medio del cual se acredita la infracción, en otros se ha detectado el inicio de la ejecución coactiva ante incumplimiento de los compromisos mensuales de pago, por otro lado ante la queja administrativa sobre una actividad que conlleva la aplicación de sanciones administrativa.

Al abordar la problemática de la investigación constituye un aporte académico, en razón a que se busca entender las formas procedimentales de los diferentes hechos y que sería importantísimo crear conciencia en la ciudadanía sobre la potestad sancionadora y llevar a una reflexión sobre las conductas de aquel administrado que trata de ejercer cualquier actividad sin la debida fiscalización o a la negativa de sometimiento a las normas municipales, para tener una vida de paz social.

La investigación se ha desarrollado en IV capítulos enmarcados en la forma siguiente: Capítulo I, referido al Planteamiento del Problema, se describe el problema, así como también se cuenta con antecedentes de investigación que dan solidez y se plantea objetivos de la investigación; en el Capítulo II se desarrolla el Marco Teórico, Conceptual y no se plantea hipótesis por tratarse de una investigación de enfoque cualitativo; en el Capítulo III, se desarrolla el marco Metodológico de la investigación, especificando la población y la muestra por conveniencia en 10 expedientes administrativos de ejecución coactiva y por último en el Capítulo IV se desarrolla la Exposición y Análisis de los Resultados utilizando tablas de comparación, y al final se determina la conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El rol de la administración pública está destinada a la regulación de las diferentes actividades que la ciudadanía realiza, pero también tiene el rol de sancionar las actividades que no tiene la autorización o que no han cumplido con la regulación administrativa, en este entender corresponde a la entidad pública velar su cumplimiento a través de actos administrativos sancionadores y no solo eso, sino que inclusive son materia de ejecución coactiva como una forma de hacer prevalecer el imperium del Estado, a fin de velar el bienestar de la ciudadanía.

Dentro del derecho administrativo, se conoce que las actividades administrativas por parte de los usuarios ante una entidad pública recaen en un acto administrativo, estos al ser una decisión unilateral propia, requiere que sean de cumplimiento o exigibles tal como se ordena, porque consideramos que posterior al debido proceso en el que se han actuado todas las diligencias ante una eventualidad de conflicto de intereses, efectivamente el decurso concluye con una resolución administrativa, que pese a los medios impugnatorios está firme para su ejecución, ahí conviene parar un rato, en razón a que el dilema surge como consecuencia de que el usuario no quiera acatar la disposición administrativa, entonces que le queda a la administración para su

cumplimiento, es pasar a una instancia de ejecución de actos administrativos, que en el presente caso es la Ejecución Coactiva.

En la administración pública, efectivamente para resolver este tipo de situación jurídica, se cuenta con la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva que constituye el marco normativo del procedimiento de ejecución coactiva, hasta ahí todo normal, se debe ejecutar, sin embargo como sabemos el procedimiento implica derecho de parte del obligado, quien busca en esta instancia la ineficacia del acto administrativo arguyendo fundamentos que corresponde a la etapa del procedimiento administrativo, entonces, aquí el problema, cómo una resolución administrativa firme puede conllevar a su nulidad o ineficacia, o sencillamente no se pueda ejecutar, u otra razón es que ya no tiene la calidad para su ejecución.

En este contexto asumido, conviene realizar la investigación en la Municipalidad Provincial de Puno, para conocer el comportamiento de los actos administrativos sancionadores, respecto a los actos de ejecución coactiva, es decir, cuantos actos son eficaces para la ejecución y que pasa al no poderse ejecutar, implica entender situaciones jurídicas administrativas que no han sido tomado en cuenta o sencillamente se adolece de medios para lograr su ejecución, de tal forma corresponde realizar las siguientes preguntas.

1.1.1 Problema General

¿Cuál es el comportamiento de los actos administrativos sancionadores y los actos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022?

1.1.2 Problemas específicos

¿Cómo entender que los actos administrativos sancionadores son el reflejo del debido proceso y no requieren de revisión administrativa en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022?

¿Cual es el curso procedimental de los actos de ejecución coactiva, en su ejecución en la

Municipalidad Provincial de Puno, 2022

1.2. ANTECEDENTES

A nivel internacional

(Hidalgo Miranda, 2023), en su trabajo de investigación titulado El ejercicio del procedimiento de ejecución coactiva enfocado al debido proceso dentro de la potestad de cobro del instituto ecuatoriano de seguridad social del Cantón Ambato, en sus conclusiones refiere:

Dentro de la presente investigación se ha podido analizar las garantías básicas del Debido Proceso constantes en el estado del arte las mismas que se aplican a los procedimientos administrativos especiales de ejecución coactiva. El derecho al debido proceso es incondicional y como se ha investigado se construye de varios derechos y garantías con rango constitucional, por lo que es un derecho para todas las personas que se encuentran en un procedimiento desarrollándose bajo las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico. Si dentro de procedimiento administrativo de ejecución de coactiva no se enuncian las normas o principios del debido proceso, cabe lo que menciona el artículo 437 de la Constitución en el cual se concede una idea de aplicación de la acción extraordinaria en los casos de violación del debido proceso en un proceso judicial o administrativo. Por lo que las garantías del debido proceso son aplicables al procedimiento administrativo de ejecución de coactiva desde su inicio esto es desde la orden de pago. Además, se ha podido observar que los Abogados en libre ejercicio han hecho mención que, si hay falencias en la aplicación del art. 76 de la Constitución, pero hay que entender que el debido proceso busca que los procedimientos sean equitativos con la protección de los derechos en los plazos establecidos.

(Maita-Freire y Morales-Navarrete, 2023), en el artículo científico denominado La desproporcionalidad en el ejercicio de la potestad coactiva de las administraciones públicas, en sus conclusiones arriba a lo siguiente:

La potestad coactiva es un privilegio exorbitante que les faculta a las administraciones públicas, para cobrar directamente las deudas a su favor que tengan los administrados, sin la necesidad de acudir a una vía judicial, siempre que esta competencia se haya atribuido a la entidad pública por disposición legal vigente. El fundamento de esta potestad radica en uno de los principios angulares del Derecho Administrativo, que es el del interés general. El procedimiento de ejecución coactiva nace del ejercicio de esta potestad y del principio de autotutela administrativa bajo el cual se entiende que las actuaciones de las administraciones públicas son legales, sin embargo, este tipo de procedimiento al ser meramente de ejecución se basa únicamente en el acto administrativo que contiene la obligación, pero este acto puede estar viciado, el título de crédito quizá se enmarca en una causal de nulidad o la obligación ya no puede ser exigible, por lo que no es práctico establecer que todas las actuaciones administrativas deben ser tomadas como legales

(Campaña Muñoz et al., 2022), en el artículo científico denominado Modos de ejecución de los actos administrativos, en su conclusión arriba a lo siguiente:

La administración pública beneficiaria gracias al Derecho Administrativo de esa potestad autónoma de administrar sus diferentes organismos estatales, creando para su soporte normas, leyes y códigos para hacer eficiente su gestión, logrando de esta forma estructurar procesos presumibles de legalidad y permitiendo a su vez el control de legalidad con la intervención del administrado.

A nivel nacional

(Huillcapuma Juarez y Repoma Lopez, 2018), en la tesis titulado Acto Administrativo sancionador y el procedimiento de ejecución coactiva en la Municipalidad de la Victoria en el año 2016, en su conclusión principal refiere que: “Determinando si se ajusta a derecho las actuaciones de los ejecutores coactivos en el ejercicio de sus funciones en contra de los administrados a fin de hacer cumplir la cancelación de la deuda impaga proveniente

del acto administrativo sancionador, sobrepasando la potestad que gozan y autonomía para realizar dichas funciones, siendo en ocasiones desproporcional ante los administrados incurriendo en abuso de autoridad”.

(Arroyo Carrillo, 2022), en la tesis cuyo título es La autotutela administrativa en el procedimiento de ejecución coactiva y la revisión judicial en la Municipalidad de Chancay, 2022, en su conclusiones arriba a lo siguiente:

La interposición de la demanda de revisión judicial si ha causado una alteración a la prerrogativa de autotutela administrativa, debido a que el procedimiento de ejecución coactiva se ve limitado y obstaculizado frente a este remedio legal, ya que, no solo logra permitir a la administración pública resolver sus propios conflictos, sino que dependen de un pronunciamiento del poder judicial para poder reanudar sus actuaciones, y mientras se de este fallo, el ejecutor coactivo tiene que levantar toda medida cautelar trabada contra los contribuyentes y administrados respecto de cobro de multas administrativas o tributos municipales.

(Flores Rojas y Villa Tinco, 2022), en la tesis cuyo título es: El procedimiento de cobranza coactiva como manifestación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, en sus conclusiones expresa lo siguiente:

La primera conclusión respecto al objetivo general de la forma en que el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que, el 27,1% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 63,5% respondió que a veces están de acuerdo y un 9,4% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la naturaleza del procedimiento de cobranza coactiva como manifestación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica

(García Melgarejo, 2019), en la tesis cuyo título es: Autotutela de la Administración Pública y su relación con los procedimientos administrativos sancionadores en la Municipalidad Provincial de Huaura - año 2017, en sus conclusiones expresa lo siguiente: Se ha determinado que existe una relación entre autotutela de la administración pública y los procedimientos administrativos sancionadores. La autotutela de la administración pública se aplica, pues cuando en muchos actos administrativos se contravienen normas imperativas, se permite su corrección de oficio o mediante acción de lesividad. La autotutela de la administración pública se aplica deficientemente en los procedimientos administrativos sancionadores.

(Gonzales Ruiz, 2017), en la tesis denominada: Los deberes del contribuyente y la cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2017, arriba a una conclusión siguiente:

Según los resultados, los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo indicaron, el 95.89% siempre le emiten la notificación al obligado dentro de los plazos de Ley, el 89.04% precisa que siempre la esquila de notificación está elaborado y notificado de acuerdo a Ley, el 66% manifestó que casi siempre en la Municipalidad se realizan las cobranzas con medida coerción, como medida cautelar previa, el 57.53% indicó que siempre en el embargo por intervención se respetan los bienes del administrado, de tal manera que las actividades económicas no paraliza el negocio, el 53.42% expreso que siempre en el embargo por depósito, solo se embarga los bienes no registrados por el administrado, el 65.75% precisa que siempre en el embargo por inscripción, solo se registran por montos totales o parciales adeudados por el contribuyente y es compatible con el título ya inscrito, el 68.49% manifestó que siempre en el embargo por retención, previo se realiza la notificación respectiva y el 83.56% indica que es muy buena la recuperación de la deuda después de ejecutar las medidas cautelares, de acuerdo a la programación de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva

A nivel local

(Larico Mamani, 2022), en la tesis cuyo título es: La imposibilidad de revisar la validez del acto administrativo firme en el proceso de cumplimiento Contencioso Administrativo, en una de sus conclusiones expresa lo siguiente:

La validez del acto administrativo firme no puede ser revisada por el Juez, ni cuestionada por la Administración dentro del proceso de cumplimiento contencioso administrativo, en razón de la naturaleza del proceso como uno declarativo y de condena; en el que en mérito a la congruencia, el Juez debe delimitar su pronunciamiento respecto de la ilegalidad de la omisión y ordenar a la administración las actuaciones necesaria para el pleno cumplimiento del acto omitido, pudiéndose además establecer el plazo de ejecución y la responsabilidad de quienes sean responsables de la falta de cumplimiento. Esta afirmación, encuentra su fundamento en la adecuada aplicación e importancia que tienen los postulados del Derecho administrativo, las características y la teoría del acto administrativo, los principios del derecho administrativo, el régimen de nulidad de los actos administrativos en específico la nulidad de oficio y el proceso de lesividad como mecanismos de control de validez, facultados a la Administración; y en el proceso en sí mismo, que se constituye en una garantía del administrado. De manera que, se garantice la tutela judicial efectiva y en conjunto se proteja la seguridad jurídica.

(Quilca Huaraya, 2022), en la tesis cuyo título es: Principio de Legalidad en la Fiscalización Administrativa y su regulación normativa en la Municipalidad Provincial de Puno, en una de sus conclusiones expresa lo siguiente:

Según los resultados obtenidos del análisis de los expedientes de la actividad administrativa de fiscalización en la Municipalidad Provincial de Puno, de los años 2017, 2018 y 2019, existe la afectación del principio de legalidad; ya que, dicha actividad a menudo se confunde con el procedimiento administrativo sancionador (PAS) y sus actuaciones se consideran como parte de la fase de instrucción, con lo cual se afecta el

principio de legalidad; entonces de acuerdo a este estudio y resultados del análisis, nuestra Hipótesis General se acepta, los mismos que son corroborados, con los resultados obtenidos.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Describir el comportamiento de los actos administrativos sancionadores y los actos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.

Objetivos específicos

Analizar si los actos administrativos sancionadores son el reflejo del debido proceso y no requieren de revisión administrativa en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022?

Identificar el curso procedimental de los actos de ejecución coactiva, en su ejecución en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Hecho administrativo

Según (Cervantes Anaya, 2008), quien en su libro: Manual de Derecho Administrativo, expresa que: “Hecho administrativo es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa”.

2.1.2. Acto Administrativo

Segundo Cervantes (2008), en su libro: Manual de Derecho Administrativo, expresa que: “Desde un punto de vista material es toda manifestación de voluntad de un órgano del Estado, sea este administrativo, legislativo o judicial, con tal de que el contenido del mismo sea de carácter administrativo”.

2.1.3. Potestad administrativa

Mendoza (2017), conceptúa que:

Es el ordenamiento quien permite a la administración actuar de una manera determinada y le reconoce a dicha actuación la posibilidad de afectar jurídicamente a los particulares.

Se trata de titularidades activas entre las que destaca, por sobre todas, la potestad administrativa, que puede ser definida como “la específica aptitud, conferida por el ordenamiento a cada ente administrativo, para actuar con eficacia jurídica”. A decir de

Muñoz Machado, “Las potestades suponen poderes generales de actuación conferidos por el ordenamiento jurídico, cuya titularidad no implica la existencia de otros sujetos obligados, sino, simplemente, potencialmente afectados y sometidos a dicha potestad, de la que pueden derivar beneficios (una regulación favorable), perjuicios (una nueva exacción tributaria), o situaciones neutrales o indiferentes (como ocurre, normalmente, con el ejercicio por la administración de su potestad de organización”. La definición brindada exige una sola precisión, potestad no es igual a poder. El segundo constituye el género, un atributo del Estado, en tanto que la potestad es lo específico, una prerrogativa inherente a una función administrativa. Las potestades constituyen un reflejo del poder del Estado, pero no pueden confundirse con dicho poder. Como ejemplo de potestades pueden citarse la potestad reglamentaria, la potestad sancionadora y la potestad de autotutela.

2.1.4. Potestad de autotutela

Mendoza (2017) al respecto expresa que:

En síntesis, mediante la potestad de autotutela se otorga a la administración el privilegio excepcional de poder resolver sus propias situaciones jurídicas mediante el simple recurso de declarar su propio derecho e imponerlo a su vez a los particulares de manera directa y sin necesidad de intermediación judicial alguna. La autotutela se divide a su vez en autotutela declarativa y autotutela ejecutiva. La primera significa que “todos los actos administrativos, salvo aquellos a que expresamente la Ley se lo niegue, son ejecutorios; esto es, obligan al inmediato cumplimiento aunque otro sujeto increpe sobre su legalidad (..). Esta cualidad de los actos de la administración se aplica en principio, con la excepción notada, a todos los que la administración dicte, bien sean en protección de una situación preexistente, bien innovativos de dicha situación, creadores de situaciones nuevas, incluso gravosas para el destinatario privado. La administración puede, por tanto, modificar unilateralmente las situaciones jurídicas sobre las que actúa”.

2.1.5. Modos de ejecución de los actos administrativos

Campaña et al. (2022), expresa que:

En el Ecuador el Derecho Administrativo se entiende como aquel conjunto de normas, principios del derecho público que rigen la estructura, organización y funcionamiento de las diversas áreas de la administración pública, dando así origen a esas relaciones entre instituciones públicas y entre lo público y privado. Cuando hablamos entonces de Derecho Administrativo se entenderá que sus normas positivas están destinadas a regular la actividad del estado y los órganos públicos, por lo tanto, uno de sus objetivos refiere al establecimiento y realización de los servicios de esta naturaleza, así como también controlar, auditar las relaciones entre la administración y los particulares y de las entidades administrativas entre sí.

2.1.6. La ejecutividad

Cano (2020), expresa lo siguiente:

La ejecutividad es la cualidad de los actos administrativos para producir sus efectos jurídicos de forma imperativa, vinculante e inmediata. Es la forma de ser de la eficacia de los actos administrativos. El acto administrativo, al gozar de ese atributo de la ejecutividad, tiene per se fuerza obligatoria o vinculante, de modo que todos los sujetos a los que afecte deben actuar conforme a lo que dispone su contenido al declarar el Derecho en el caso concreto. En definitiva, la ejecutividad supone que el acto debe ser generalmente observado, acatado y obedecido. En ocasiones, se afirma que la ejecutividad supone la obligatoriedad de cumplimiento inmediato del acto por parte de sus destinatarios so pena de ser ejecutados por la propia Administración. Pero hay que tener en cuenta que, sin perjuicio de ese carácter vinculante del acto para todos los sujetos a los que pueda afectar, la exigencia de cumplimiento inmediato del acto por el interesado, bajo la amenaza de ejecución forzosa por la Administración, sólo concurre realmente en los actos administrativos que le imponen una obligación, pero no en los que le reconocen

u otorgan un derecho (cuya eficacia consiste en la facultad de ejercerlo), en los de carácter constitutivo (que tampoco precisan por parte de su destinatario de ningún acto de aplicación), o en aquellos en los que la obligación se impone a la propia Administración (reconocimiento de un trienio, otorgamiento de una ayuda o subvención). En estos casos, la obligada es la propia Administración, que debe abstenerse de obstruir el ejercicio del derecho o, en su caso, debe realizar los actos de aplicación que exige el contenido del acto sin necesidad de un incumplimiento previo (que ni existe ni puede existir) por parte de su destinatario. En los actos de carácter constitutivo, una vez dictados, ni siquiera es preciso que la Administración realice algo más, pues producen por sí solos los resultados finales a los que tienden.

2.1.7. Proceso de cobranza coactiva

Este proceso incluye ciertas directrices de ejecución forzada a través de las cuales, la administración pública ejecuta acciones de tipo obligatorio y contenidas dentro de los eventos administrativos realizados por la propia dependencia administrativa e incluso en contra de la voluntad del mismo administrado. Administración está facultada para ejecutar de manera forzosa dichos actos por tal razón, tiene toda la potestad de autotutela, ahora bien, puede establecer una obligación y ejecutarlas no se considera necesario que dicha dependencia solicite autorización a la justicia mucho menos es necesario tener el consentimiento del obligado puesto que puede accionar y ejecutar sus obligaciones de manera directa, Oropeza (2021).

2.1.8. Competencia del Ejecutor Coactivo Municipal

Según (Nakasaki Servigón, 2000)

La Municipalidad es la que tiene la potestad de realizar los actos de ejecución coactiva, la que ejercita a través de un representante, el ejecutor coactivo, conforme al artículo 3 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Consecuentemente el ejecutor coactivo, como representante de la municipalidad, realizará las acciones de coerción en el ámbito

de competencia que tenga la municipalidad provincial o distrital. El representante no tiene un ámbito de realización de los actos objeto de la representación mayor al que corresponde al representado, es decir, el ejecutor coactivo no puede tener un ámbito de competencia para llevar a cabo los actos de coerción mayor que el de la municipalidad a la que está representada.

La Municipalidad fija su ámbito de competencia utilizando el criterio del territorio conforme se establece en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El criterio de determinación del ámbito de competencia de la municipalidad es el territorio que corresponde a la provincia, al distrito, o a la porción de territorio delimitada, según se trate de una municipalidad provincial, de una municipalidad distrital o de una municipalidad delegada respectivamente.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. Procedimiento administrativo sancionador

Es aquel mecanismo compuesto por un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado, quien está sujeto a una sanción si efectivamente ha realizado la conducta infractora (Sauñe Torres y Zarzosa Gonzales, s. f.)

2.2.2. Ejecución coactiva

Consiste en un conjunto de reglas que regulan la actuación del ejecutor coactivo en particular y de la administración en general al momento de ejecutar forzosamente un acto administrativo, el mismo que contiene una obligación de dar suma de dinero o una obligación de hacer o de no hacer de carácter subsidiario y que resulta de cargo de un particular.

2.2.3. Ejecución forzada

La ejecución forzosa es el mecanismo a través del cual la administración pública procura

el cumplimiento de las obligaciones y deberes generados respecto de los administrados en un acto administrativo, ante la negativa del administrado de cumplir espontáneamente con las mismas.

La ejecución forzosa puede hacerse efectiva a través de los propios órganos competentes de la Administración Pública, o a través de la Policía Nacional del Perú. En el caso de las municipalidades, se hace uso de la policía municipal, la misma que posee facultades expresas para ello (Guzman Napurí, 2013).

2.2.4. El procedimiento coactivo como procedimiento especial

El artículo 1º de la Ley N.º 26979 antes citada señala que la misma establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen los órganos del gobierno central, regional y local, en virtud de las facultades otorgadas por las leyes específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo. En tal sentido, se define el procedimiento coactivo como el conjunto de actos administrativos destinados al cumplimiento de la obligación materia de ejecución coactiva.

2.2.5. Actos de ejecución forzosa

Existe un conjunto de actos que son susceptibles de ejecución coactiva, y cuya naturaleza no es tributaria (Guzman Napurí, 2013)

2.2.6. Multa coercitiva

La multa coercitiva es el mecanismo a través del cual la entidad administrativa, para la ejecución de determinados actos, puede imponer multas reiteradas por períodos consecutivos, a fin de que el obligado cumpla con lo ordenado por la Administración (Guzman Napurí, 2013)

2.3. MARCO LEGAL

2.3.1. Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

2.3.2. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

2.3.3. Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en la Municipalidad Provincial de Puno, Provincia y Departamento de Puno, tomando en consideración los actos administrativos sancionadores y los actos de ejecución coactiva

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Para la parte cualitativa serán las normas y doctrina, sobre procesos de ejecución coactiva, básicamente en el comportamiento respecto a los actos administrativos en la Oficina de Ejecución Coactiva.

3.2.2. Muestra

La muestra está referida a 10 casos de ejecuciones coactivas que han tenido resultados diferentes a los actos administrativos sancionadores, obedece al muestreo no probabilístico y por conveniencia del investigador.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.3.1. Técnica de recolección de Datos

Utilizaremos las siguientes técnicas:

La observación documental, que consiste en recoger, registrar y elaborar datos, construir los instrumentos para recolectar la información.

3.3.2. Instrumentos

Para la recolección de datos utilizaremos la ficha de observación documental.

3.3.3. Técnica de interpretación de información

Análisis documental, que consiste en analizar los 10 expedientes de ejecución coactiva.

3.3.4. Instrumento de interpretación

Ficha de Análisis documental.

3.3.4. El método

El método utilizado es cualitativo porque trata de identificar, básicamente la naturaleza real de las ejecuciones de actos administrativos a través de la ejecución coactiva, dentro del ordenamiento jurídico peruano y el análisis literal de las normas, que permitirá enfocar desde este punto de vista jurídico para determinar la relación entre las categorías del problema.

3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es de tipo básico y según el criterio y naturaleza del problema es DESCRIPTIVO JURÍDICO.

Si bien se pueden hallar bastantes beneficios en torno al método descriptivo, queremos enunciar al menos tres razones del por qué y cómo hacer uso de la descripción en nuestras investigaciones: la primera en relación a su permanencia en los diseños cualitativos a pesar de las modas posmodernistas y posestructuralistas que han sobrevenido a la investigación cualitativa; la segunda, en relación a cómo la descripción protege, de cierto modo, la alteridad del otro, en tanto es un intento por registrar sus comportamientos e interacciones más allá de nuestros esquemas mentales; la tercera, en

relación a considerar la descripción como garante de validez en el proceso de registro y análisis de los datos. Consideramos que estas razones justifican, al menos en parte, la rigurosidad que no debe faltar en los diseños cualitativos, por fenomenológico, etnográfico, de teoría fundamentada o etnometodológico que este sea (Aguirre & Jaramillo, 2015)

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo de investigación, se utilizará el modelo del diseño cualitativo descriptivo (Aguirre & Jaramillo, 2015), que orienta el conocimiento concreto referido a una realidad tal como se presenta: es decir, esclarece sus propiedades o características manifiestas en un tiempo dado e indaga acerca de las relaciones contingentes que vinculan a los factores de esa realidad en su proceso de cambio

3.6. IDENTIFICACIÓN DE CATEGORÍAS

Tabla 01: Operacionalización de categorías

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	INSTRUMENTOS A UTILIZAR
Actos administrativos sancionadores.	- Normatividad. - Proceso. - Gobierno Local	- Procedimiento administrativo. - Actos Administrativo - Sanción Administrativa	Ficha de Observación Documental y Ficha de Análisis documental.
Actos de Ejecución Coactiva	- Normatividad - Proceso -	- Autonomía. - Ejecutividad - Ejecutoriedad - Suspensiones	Ficha de Observación Documental y Ficha de Análisis documental.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. EXPOSICION Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1.1. Describir el comportamiento de los actos administrativos sancionadores y los actos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.

Cuando queremos realizar una descripción, se debe partir principalmente que se entiende por cada uno de ellos: en ese sentido abordamos que el procedimiento sancionador primordialmente con 02 etapas que marcan una diferencia y asegurar el debido proceso, por un lado está la etapa encaminada a investigar y/o averiguar las circunstancias o hechos que conlleve a la determinación de la conducta infractora (en un inicio como presunta) y por otro lado está la etapa sancionadora que no es otra cosa que tipificar la conducta y aplicar la sanción predeterminada en la norma institucional y al final concretar la emisión de un acto administrativo que aplica y/o absuelve al administrado, en ese sentido presentado la tabla siguiente:

Tabla 02: Actos administrativos y de Ejecución

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS									
	N° 008-19-G MAS	N° 014-2021-G DU	N° 015-19-GM AAS	N° 039-20-G DH	N° 04-20-GD H	N° 057-19-GT DE	N° 256-2-022-OEC-MPP	N° 260-2-022-OEC-MPP	N° 455-202-E-OC-	N° 587-2023-OE C-M PP
Resolucion de sancion	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Resolución que resuelve Reconsideración	X						X			
Resolución que resuelve Apelación	X		X					X	X	
Resolución de agota la vía administrativa	X		X							
Resolución de Medida Cautelar previa						X	X	X		
Resolucion de ejecucion coactiva	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Resolución que resuelve suspensión	X									
Resolución de Embargo	X	X		X	X	X				X

Nota: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN: Se cuenta con 10 expedientes administrativos en los que se visualiza los actos administrativos y los actos de ejecución, de tal forma que en el expediente asignado con N° 018-19-GMAS, se puede apreciar que cuenta con resolución de sanción, al tiempo que también cuenta con el recurso de reconsideración y apelación, con los cuales se agota la vía administrativa, para luego pasar a la etapa de ejecución coactiva, que cuenta con resolución de suspensión y de embargo, con los cuales advertimos que el comportamiento es apegado a la ley; sin embargo

consideramos necesario indicar que los expedientes administrativos N° 014-2021-GDU; 039-20-GDH, 040-20-GDH y el 587-2023-OEC-M cuenta con resolución administrativa sancionadora, pero es el caso que ante ello no existe recursos impugnatorios, lo que conlleva a indicar que dicho acto administrativo tenía toda las condiciones necesarias para poder ejecutar, tal es así, que en efecto en dichos procesos se dicta la resolución de ejecución coactiva, en razón a que el administrado sancionado no cumple con el actos administrativo. Por otro lado, verificamos que de los 10 expedientes con resolución de sanción han contado con resolución de embargo en 06 expedientes, de modo que, no necesariamente las resoluciones de sanción han recaído en embargo.

4.1.2. Analizar si los actos administrativos sancionadores son el reflejo del debido proceso y no requieren de revisión administrativa en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.

Tabla 03: Actos administrativos sancionadores

EXP		RESOLUCION ADMINISTRATIVA				
N° 008-19-GMAS	Resolución Gerencial N° 115-2018-MPP-GMAS Impone sanción administrativa en contra de Efraín Araca Loza	Cod.	Detalle de la Infracción	%UIT	MONTO	Sanción Accesoría
		208	Por carecer de carnet de sanidad	5.00	207.50	Regulación
		210	Por carecer de equipos de seguridad	5.00	332.00	
N° 014-21-GDU	Resolución Gerencial N° 683-2021-MPP-GDU Imponer a la administrada Juliaca Timotea Alejo Aroapaza la sanción no pecuniaria de tapiado por apertura de vanos exteriores sin autorización municipal en el inmueble ubicado en el Jr. Cajamarca N° 912, cuyas ubicaciones, dimensiones y características se detallan a continuación. Imponer a la administrada Juliaca Timotea Alejo Aroapaza la sanción pecuniaria por el monto equivalente al 50% del valor de 1 UIT, ascendente a S/. 2,200.00, por la infracción a las normas establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 007-CMPP-2015					

N°
015-19-GMAA
S

Resolución Gerencial N° 826-2017-MPP-GMAS

Imponer sanción administrativa de multa de S/. 810.00 en contra de Veronica Nina Fernandez, como conductor del establecimiento denominado "Snack Karaoke Encuentros" y clausura definitiva, autorizando el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas de dicho establecimiento, por infracción del código 250 del Cuadro de Infracciones de la Ordenanza N° 362-CMPP-2013.

N°
039-20-GDH

Resolución de Determinación de Deuda N° 012-2018-MPP-GDHPC

Determinar la deuda del Deudor Tributario Sr. Winter Augusto Salazar Coaquira con domicilio fiscal en el Jr. Lampa N° 637, por el monto ascendente A S/. 591.15 soles por concepto de contribución especial de Obras Públicas, pavimento de Vía y Construcción de Veredas.

N°
040-20-GDH

Resolución de Determinación de Deuda N° 013-2018-MPP-GDHPC

Determinar la deuda del Deudor Tributario Sr. Hector Cabrera Laura, con domicilio fiscal en el Jr. Lampa N° 695, por el monto ascendente A S/. 292.22 soles por concepto de contribución especial de Obras Públicas, pavimento de Vía y Construcción de Veredas.

N°
057-19-GTDE

Resolución de Gerencia N° 464-2018-MPP-GTDE

Imponer la Sanción Administrativa de Clausura Definitiva del establecimiento comercial con giro y/o denominación

DISCO PUB PLAN B, ubicado en la Av. Costanera esquina con Jr. Carabaya N° 595 de esta ciudad, bajo la propiedad de Fredy Mario Huanca Ponce e imponen una multa por la suma de Treinta y Siete Mil trescientos cincuenta con 00/100 (37,350.00) por infracción a los códigos 174 (a, b, e y k).

N°
256-22-OEC-M
PP

Resolución de Gerencia N° 533-2022-MPP-GDU

Imponer al administrado Santos Papel Lima la sanción no pecuniaria de Demolición total del predio el cual corresponde a una Zona Lago al 100% con un área de 119.21 e imponer la sanción pecuniaria por el monto equivalente al 70% del valor de 1 UIT ascendente a S/. 3,220.00

N°
260-22-OEC-M
PP

Resolución Gerencial N° 537-2022-MPP-GDU

Imponer al administrado Alfonso Escalante Quispe la sanción no pecuniaria de Demolición total del predio el cual corresponde a una Zona Lago al 100% con un área de 120.63 e imponer la sanción pecuniaria por el monto equivalente al 70% del valor de 1 UIT ascendente a S/. 3,220.00.

N°
455-22-EOC-

Resolución Gerencial N° 224-2022-MPP-GDU

Imponer al administrado Newton Víctor Machaca Cusilayame la sanción no pecuniaria de Tapiado de los vanos construidos del predio ubicado en el Jr. Enrique Ancieta N° 130 e imponer la sanción pecuniaria por el monto

equivalente al 50% del valor de 1 UIT ascendente a S/. 2,200.00

N°
587-23-OEC-M
PP

Resolución de Pérdida de Fraccionamiento N° 067-2022-MPP/SAT

Declarar la PÉRDIDA del Fraccionamiento otorgado mediante Resolución de fraccionamiento N° 193-2019-MPP/GAT al contribuyente Apaza Quispe Roxana, por el monto ascendente a S/. 1,301.27 más los intereses moratorios a la fecha de pago.

4.1.3. Identificar el curso procedimental de los actos de ejecución coactiva, en su ejecución en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022

El procedimiento de ejecución coactiva está determinado en la Ley, de tal forma que el proceder o el curso procedimental implica conocer conforme a nuestra muestra, los cuales han sido las condiciones para dar inicio, evidentemente procede cuando el acto administrativo en donde consta la obligación es exigible y al no tener una respuesta por parte del obligado a su cumplimiento se debe iniciar su ejecución. Por otro lado la ley exige que el procedimiento de ejecución coactiva deberá ceñirse al hecho de que el obligado así como el solidario en algún caso, haya interpuesto algún recurso impugnatorio que la ley prevé, en ese sentido no podemos advertir que se pueda dar inicio, sino hasta cuando haya quedado firme la resolución administrativa, en todo caso no podríamos hablar de ejecución coactiva. En ese sentido el curso inicia con el acto administrativo firme y ejecutable, aun así una vez iniciado se puede plantear una suspensión de la ejecución que indudablemente se tiene que resolver para garantizar el derecho de la parte ejecutada, acto seguido se procede con la actuación de medida cautelares a fin de garantizar el cumplimiento del acto administrativo y como acto final se tiene la ejecución del embargo.

Tabla 04: Procedimiento de Ejecución Coactiva

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS									
	N° 008- 19-G MAS	N° 014- 202 1-G DU	N° 015- 19- GM AAS	N° 039 -20 -G DH	N° 04 0-2 0- GD H	N° 057 -19 -GT DE	N° 256-2 022- OEC- MPP	N° 260-2 022- OEC- MPP	N° 455- 202 2-E OC-	N° 587 -20 23- OE C-M PP
Resolución de Medida Cautelar previa						X	X	X		
Resolución de ejecución coactiva	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Resolución que resuelve suspensión	X									
Resolución de Embargo	X	X		X	X	X				X

Nota: Elaboración propia.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.2.1. Describir el comportamiento de los actos administrativos sancionadores y los actos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.

Al respecto, en la tesis de Huillcapuma y Repoma (2018), llega a determinar que las actuaciones de los ejecutores coactivos se ajustan a derecho, en contra de los administrados que tiene una obligación pecuniaria o no pecuniaria, cuya única finalidad es lograr la cancelación de la deuda impaga como consecuencia de un proceso administrativo sancionador o simplemente a través de un proceso administrativo, en ese sentido de los 10 expedientes administrativos bajo el análisis documental, todos cuentan con la resolución administrativa de sanción, lo que indica que ha existido el debido proceso, ya que también se puede observar que en algunos casos ha existido la interposición de recursos impugnatorios, con los cuales se demuestra el curso legal y

procedimental de los actos administrativos sancionadores y como consecuencia de ello pasamos a la siguiente etapa cual es, los actos de ejecución coactiva.

4.2.1. Analizar si los actos administrativos sancionadores son el reflejo del debido proceso y no requieren de revisión administrativa en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022.

El análisis se centra básicamente en el hecho de que conforme a la muestra (10 expedientes), se tiene que todas cuenta con una resolución de sanción, lo que indica que se tuvo un procedimiento administrativo, pero es el caso que una vez notificado con el acto administrativo que sanciona con el pago de una suma de dinero, en otros casos con la clausura de un establecimiento comercial, en otros se dispone la demolición de una obra, implica que tan solamente se tiene dos recursos de reconsideración resueltos y 04 recursos de apelación resueltos y finalmente se tiene 02 resoluciones que agotan la vía administrativa, de modo que 05 expedientes culminaron con las resoluciones de sanción, por lo que consideramos que ha existido el debido proceso, para mayor precisión se tiene la siguiente tabla.

Tabla 05: Resolucion de sancion y los recursos impugnatorios

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS									
	N° 008-19-GM-AS	N° 014-20-21-GD-U	N° 015-19-GM-AA-S	N° 03-9-2-0-GD-H	N° 04-0-2-0-GD-H	N° 05-7-1-9-GT-DE	N° 256-2022-OE-C-M-PP	N° 260-2022-OE-C-M-PP	N° 455-202-E-OC-	N° 587-20-23-OE-C-M-P
Resolucion de sancion	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Resolución que resuelve Reconsideración	X						X			
Resolución que resuelve Apelación	X		X					X	X	
Resolución de agota la vía administrativa	X		X							

Elaboración propia

Estos resultados están muy relacionados con la investigación realizada por Larico Mamani en la tesis cuyo título es la Imposibilidad de revisar la validez del acto administrativo firme en el proceso de cumplimiento Contencioso Administrativo, implica que el acto administrativo firme no puede ser objeto de revisión, entendiéndose que los postulados del derecho administrativos se circunscriben el régimen de nulidad de actos administrativos, existen control de validez de los mismos, por lo que da sensación de que en el presente caso, al existir 05 casos en los que no se tiene ningún recurso administrativo, prevalece que el proceso está enmarcado dentro de los principio del debido procedimiento administrativo.

4.2.2. Identificar el curso procedimental de los actos de ejecución coactiva, en su ejecución en la Municipalidad Provincial de Puno, 2022

En este aspecto consideramos muy pertinente alinear nuestra investigación a lo que desarrollo Estela (2012), en razón a que el curso procedimental está referido a una obligación de dar, hacer o no hacer como figuras jurídicas que implican una obligación hacia la Municipalidad Provincial de Puno, de la misma forma, debe estar escrito a fin de evidenciar las actuaciones administrativas que conlleven a la convicción de que efectivamente existe un proceso, por otro lado se afianza el hecho de que esta obligación hace como una potestad sancionadora o el jus imperio de la entidad, es más el administrado sancionado tiene la potestad de su cumplimiento hasta antes de ejercitar la acción coactiva y que todos estos aspectos están enmarcadas en las normas descritas en el marco legal de nuestra investigación.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El comportamiento de los actos administrativos sancionadores y los actos de ejecución coactiva, discurren en forma regular, en razón a que, después del debido proceso se emite la resolución administrativa que sanciona una obligación pecuniaria y no pecuniaria y que algunos casos existe la interposición de recursos impugnatorios, para luego emitirse la resolución de ejecución coactiva.

SEGUNDA: Conforme al estudio realizado en los expediente administrativos, se verifica que al emitirse la resolución de ejecución coactiva, no se ha tenido que resolver o pronunciarse en forma distinta, toda vez que no han requerido de una revisión administrativa, como suele suceder cuando no existe el debido proceso.

TERCERA: El curso procedimental, tiene ápices diferenciados, en ese sentido se cuenta con actos de medidas cautelares previas para luego recién emitir la resolución de ejecución coactiva, que obliga al cumplimiento de la sanción pecuniaria y no pecuniaria, en otros casos se ha emitido la resolución de embargo, lo que se considera como que el obligado no asume su obligación.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Exhortar a las diferentes áreas que aplican el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Puno, a que puedan imponer el principio de autoridad y evitar aplicar sanciones recurrentes, ya que ello desvía los objetivos de la entidad así como conlleva a crear una mala percepción de gestión por parte de la ciudadanía.

SEGUNDA: Exhortar a la Oficina de Ejecución Coactiva, determinar los procedimientos previos para asegurar el cumplimiento de la resolución administrativa, que en algunos casos si las hay, sin embargo en muchos de los expedientes materia de cotejo, la medidas para el embargo fueron posteriores, por lo que corresponde encontrar la eficacia en hacer que el obligado asuma su responsabilidad.

TERCERA: Propiciar en la población la responsabilidad de asumir los actos infractores, toda vez que los mismos buscan mejorar la convivencia regular de la ciudadanía y las autoridades, el respeto de las normas municipales y el uso de los procedimientos de autorización para realizar cualquier actividad privada o personal.

BIBLIOGRAFÍA

- Arroyo Carrillo, A. H. (2022). *La autotutela administrativa en el procedimiento de ejecucion coactiva y la revision judicial en la Municipalidad de Chancay, 2022* (Universidad Cesar Vallejo). Universidad Cesar Vallejo, Lima - Peru. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106773/Arroyo_CAHS-SD.pdf?sequence=1
- Campaña Muñoz, L. C., Prado Calderón, E. B., Bósquez Remache, J. D., Vega Castillo, C. F., Campaña Muñoz, L. C., Prado Calderón, E. B., ... Vega Castillo, C. F. (2022). Modos de ejecución en los actos administrativos. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 397-403.
- Cervantes Anaya, D. A. (2008). *Manual de Derecho Administrativo* (6ta.). Lima - Peru: RODHAS SAC.
- Estela Huaman, J. A. (2012). *El Procedimiento de Ejecución Coactiva | Revista de Derecho Administrativo*. (11), 12.
- Flores Rojas, C. L., y Villa Tinco, A. A. (2022). *El procedimiento de cobranza coactiva como manifestacion administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica* (Universidad Privada San Juan Bautista). Universidad Privada San Juan Bautista, Ica - Peru. Recuperado de <https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/4090/T-TPA~1.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Garcia Melgarejo, V. O. (2019). *AUTOTUTELA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA -AÑO 2017-* (Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrier). Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrier, Huacho - Lima - Peru. Recuperado de

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3632/TESIS%20PDF%20VIOLETA.pdf?sequence=1>

Gonzales Ruiz, L. B. (2017). *LOS DEBERES DEL CONTRIBUYENTE Y LA COBRANZA COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, 2017* (Universidad Nacional de Ucayali). Universidad Nacional de Ucayali, Ucayali. Recuperado de

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4534/UNU_DERECHO_2020_TESIS_LOU%20GONZALES_HECTOR-QUEVEDO_JEANNETTE-RODRIGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guzman Napurí, C. (2013). *Manual del Procedimiento Administrativo General* (Primera). Lima - Peru: Instituto Pacifico SAC. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-del-Procedimiento-Administrativo-General-Christian-Guzm%C3%A1n-Napur%C3%AD.pdf>

Hidalgo Miranda, A. G. (2023). *El ejercicio del procedimiento de ejecucion coactiva enfocado al debido proceso dentro de la potestad de cobro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Canton Ambato*. Universidad Tecnica de Ambato, Ambato - Ecuador.

Huillcapuma Juarez, M. A., y Repoma Lopez, A. (2018). *PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA*. Universidad Privada Telesup, Lima - Peru.

Larico Mamani, D. (2022). *LA IMPOSIBILIDAD DE REVISAR LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO FIRME EN EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*. (Universidad Nacional del Altiplano). Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Perú. Recuperado de https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14580/Larico_Mamani_Deycy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Maita-Freire, M. J., y Morales-Navarrete, M. A. (2023). La desproporcionalidad en el

ejercicio de la potestad coactiva de las administraciones públicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 226-235.

Nakasaki Servigón, C. A. (2000). La actuación de los ejecutores coactivos municipales: ¿delito de abuso de autoridad? *Ius et Praxis*, (031), 195-200.
<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2000.n031.3629>

Oropeza Juárez, F. D. (2021). *La Problemática de la Revisión Judicial en el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Perú: Análisis y Aportes*. (Universidad ESAN). Universidad ESAN. Recuperado de https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2383/2021_MAFDC_15-2_05_T.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Quilca Huaraya, C. (2022). *Principio de Legalidad en la Fiscalización Administrativa y su regulación normativa en la Municipalidad Provincial de Puno, en los años 2017, 2018 y 2019* (Universidad Nacional del Altiplano). Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Perú. Recuperado de https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/18429/Quilca_Huaraya_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sauñe Torres, A. I., y Zarzosa Gonzales, C. A. (s. f.). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador* (Primera Edición). Lima, Perú.



ANEXOS

Anexo 01: Lista de cotejo

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS									
	N° 008-1 9-GM AS	N° 014-2 021-G DU	N° 015-1 9-GM AAS	N° 039- 20-G DH	N° 040- 20-G DH	N° 057- 19-G TDE	N° 256-20 22-OE C-MPP	N° 260-20 22-OE C-MPP	N° 455-2 022-E OC-	N° 587-2 023- OEC- MPP
Resolucion de sancion	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Resolución que Reconsideración	X						X			
Resolución que resuelve Apelación	X		X					X	X	
Resolución de agota la vía administrativa	X		X							
Resolución de Medida Cautelar previa						X	X	X		
Resolucion de ejecucion coactiva	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Resolución que resuelve suspensión	X									
Resolución de Embargo	X	X		X	X	X				X

Anexo 02: Fichas de análisis documental

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título del Expediente: N° 008-19-GMAS

1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva

1.3 Lugar de emisión: Puno

1.4 Año: 2019

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN: Resolución Gerencial N° 115-2018-MPP-GMAS Impone sanción administrativa en contra de Efrain Araca Loza				
Cod.	Detalle de la Infracción	%UIT	MONTO	Sanción Accesorias
208	Por carecer de carnet de sanidad	5.00	207.50	Regulación
210	Por carecer de equipos de seguridad	5.00	332.00	
ARGUMENTOS: Proceso sancionador iniciado en contra de Efrain Araca Loza, en mérito al acta de constatación-notificación N° 587-2018-MPPP-GMAS, por infracción al código 208 del Cuadro de Infracciones de la Ordenanza N° 362-CMPP-2013, por carecer carnet de sanidad.				
ANÁLISIS CRÍTICO: Iniciado como consecuencia de una fiscalización				
CONCLUSIONES: Procedimiento sancionador por fiscalización				

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título del Expediente: N° 014-2021-GDU

1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva

1.3 Lugar de emisión: Puno

1.4 Año: 2021

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución Gerencial N° 683-2021-MPP-GDU

Imponer a la administrada Juliaca Timotea Alejo Aroapaza la sanción no pecuniaria de tapiado por apertura de vanos exteriores sin autorización municipal en el inmueble ubicado en el Jr. Cajamarca N° 912, cuyas ubicaciones, dimensiones y características se detallan a continuación.

Imponer a la administrada Juliaca Timotea Alejo Aroapaza la sanción pecuniaria por el monto equivalente al 50% del valor de 1 UIT, ascendente a S/. 2,200.00, por la infracción a las normas establecidas en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 007-CMPP-2015, conforme al detalle siguiente:

Cod.	Detalle de la Infracción	%UIT	MONTO	Sanción Accesoría
290	Por apertura de puertas, ventanas y/o vanos exteriores sin autorización municipal	50	2,200.00	Regulación

ARGUMENTOS:

Acta de Constatación- Notificación N° 011838, por medio del cual Juliana Timotea Alejo Aroapaza en su condición de propietaria ha incurrido en infracción administrativa, siendo meritorio la imposición de la sanción correspondiente por encontrarse incurso en el código 290 "por apertura de puertas, ventanas y/o vanos exteriores sin autorización municipal" regido por Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 007-C/MPP-2015.

ANÁLISIS CRÍTICO:

Iniciado como consecuencia de una queja, respecto a construcción de vanos y que la municipalidad realiza la constatación y verifica las infracciones

CONCLUSIONES:

Procedimiento iniciado por queja

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

- 1.1 Título del Expediente:** N° 015-2019-GMAS
1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva
1.3 Lugar de emisión: Puno
1.4 Año: 2019

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución Gerencial N° 826-2017-MPP-GMAS
Imponer sanción administrativa de multa de S/. 810.00 en contra de Veronica Nina Fernandez, como conductor del establecimiento denominado "Snack Karaoke Encuentros" y clausura definitiva, autorizando el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas de dicho establecimiento, por infracción del código 250 del Cuadro de Infracciones de la Ordenanza N° 362-CMPP-2013.

ARGUMENTOS:

Acta de Constatación- Notificación N° 611-2017-MPP-GMAS, por medio del cual el establecimiento denominado Snack Karaoke Encuentros del Jr. Libertad N° 449 por infracción al código 250 del cuadro de infracciones de la Ordenanza N° 362-CMPP-2013 (por causar ruidos molestos al vecindario y a la población)

ANÁLISIS CRÍTICO:

Procedimiento iniciado por queja y/o denuncia por vecinos aledaños sobre la actividad comercial perjudicial en la zona

CONCLUSIONES:

Procedimiento sancionador iniciado por queja.

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

- 1.1 Título del Expediente:** N° 039-2020-GDH
1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva
1.3 Lugar de emisión: Puno
1.4 Año: 2020

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución de Determinación de Deuda N° 012-2018-MPP-GDHPC
Determinar la deuda del Deudor Tributario Sr. Winter Augusto Salazar Coaquira con domicilio fiscal en el Jr. Lampa N° 637, por el monto ascendente A S/. 591.15 soles por concepto de contribución especial de Obras Públicas, pavimento de Vía y Construcción de Veredas.

ARGUMENTOS:

Contrato de Contribución Especial de Obras Públicas, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y Winter Fausto Salazar Coaquira, por pago total de 985.25, los cuales han sido incumplido y requeridos su pagos.

ANÁLISIS CRÍTICO:

No se desarrolla proceso, sino tan solo notificación del adeudo, porque existe contrato entre el administrado y la municipalidad

CONCLUSIONES:

Proceso iniciado como consecuencia del incumplimiento de pago

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

- 1.1 Título del Expediente:** N° 040-20-GDH
1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva
1.3 Lugar de emisión: Puno
1.4 Año: 2020

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución de Determinación de Deuda N° 013-2018-MPP-GDHPC
Determinar la deuda del Deudor Tributario Sr. Hector Cabrera Laura, con domicilio fiscal en el Jr. Lampa N° 695, por el monto ascendente A S/. 292.22 soles por concepto de contribución especial de Obras Públicas, pavimento de Vía y Construcción de Veredas.

ARGUMENTOS:

Contrato de Contribución Especial de Obras Públicas, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y Hector Cabrera Laura, por pago total de 487.03, los cuales han sido incumplidos y requeridos su pagos.

ANÁLISIS CRÍTICO:

No se desarrolla proceso, sino tan solo notificación del adeudo, porque existe contrato entre el administrado y la municipalidad

CONCLUSIONES:

Proceso iniciado como consecuencia del incumplimiento de pago

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

- 1.1 Título del Expediente:** N° 057-19-GTDE
- 1.2 Dependencia:** Oficina de Ejecución Coactiva
- 1.3 Lugar de emisión:** Puno
- 1.4 Año:** 2019

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución de Gerencia N° 464-2018-MPP-GTDE
Imponer la Sanción Administrativa de Clausura Definitiva del establecimiento comercial con giro y/o denominación DISCO PUB PLAN B, ubicado en la Av. Costanera esquina con Jr. Carabaya N° 595 de esta ciudad, bajo la propiedad de Fredy Mario Huanca Ponce e imponen una multa por la suma de Treinta y Siete Mil trescientos cincuenta con 00/100 (37,350.00) por infracción a los códigos 174 (a, b, e y k).

ARGUMENTOS:

Acta de Fiscalización y Notificación del 018-MPP-GTDE/SGAE, por medio del cual el establecimiento denominado Disco Pub Plan B en el Jr. Carabaya con la Av. Costanera, por infracción al código 174 (a), 174 (b), 174 (e) y 174 (k), del cuadro de infracciones de la Ordenanza N° 362-CMPP-2013 y la Ordenanza Municipal N° 398-2914

ANÁLISIS CRÍTICO:

Al tomar conocimiento la municipalidad de la infracción por parte de los vecinos, inicia el procedimiento sancionador vía Acta de constatación.

CONCLUSIONES:

Proceso iniciado por queja administrativa

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título del Expediente: N° 0256-2022-OEC-MPP

1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva

1.3 Lugar de emisión: Puno

1.4 Año: 2022

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución de Gerencia N° 533-2022-MPP-GDU
Imponer al administrado Santos Papel Lima la sanción no pecuniaria de Demolición total del predio el cual corresponde a una Zona Lago al 100% con un área de 119.21 e imponer la sanción pecuniaria por el monto equivalente al 70% del valor de 1 UIT ascendente a S/. 3,220.00

ARGUMENTOS:

Acta de Constatación - Notificación del 08 de marzo del 2022, por medio del cual Santos Papel Lima, por infracción a código de CU17, por no respetar los parámetros urbanísticos y edificatorios (Alineamiento, altura de edificación, ochavo, votado, zonificación, retiro municipal u otros), en el Jr. Espinar S/N, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 084-2021-CMPP

ANÁLISIS CRÍTICO:

La municipalidad actúa sancionando la construcción que invade una vía pública

CONCLUSIONES:

Potestad sancionadora por no cumplir con los requisitos para la ejecución de un obra

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título del Expediente: N° 0260-2022-OEC-MPP

1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva

1.3 Lugar de emisión: Puno

1.4 Año: 2022

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución Gerencial N° 537-2022-MPP-GDU

Imponer al administrado Alfonso Escalante Quispe la sanción no pecuniaria de Demolición total del predio el cual corresponde a una Zona Lago al 100% con un área de 120.63 e imponer la sanción pecuniaria por el monto equivalente al 70% del valor de 1 UIT ascendente a S/. 3,220.00.

ARGUMENTOS:

Acta de Constatación - Notificación del 04 de marzo del 2022, por medio del cual Alfonso Escalante Quispe, por infracción a código de CU17, por no respetar los parámetros urbanísticos y edificatorios (Alineamiento, altura de edificación, ochavo, votado, zonificación, retiro municipal u otros), en el Jr. Espinar S/N con esquina en la Av. Costanera, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 084-2021-CMPP

ANÁLISIS CRÍTICO:

La municipalidad actúa sancionando la construcción que invade una vía pública

CONCLUSIONES:

Potestad sancionadora por no cumplir con los requisitos para la ejecución de un obra

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título del Expediente: N° 0455-2022-OEC-MPP

1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva

1.3 Lugar de emisión: Puno

1.4 Año: 2022

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución Gerencial N° 224-2022-MPP-GDU

Imponer al administrado Newton Victor Machaca Cusilayame la sanción no pecuniaria de Tapiado de los vanos construidos del predio ubicado en el Jr. Enrique Ancieta N° 130 e imponer la sanción pecuniaria por el monto equivalente al 50% del valor de 1 UIT ascendente a S/. 2,200.00.

ARGUMENTOS:

Acta de Constatación - Notificación del 16 de octubre del 2022, por medio del cual Antonieta Yonadora Morales Morales de Machaca, por infracción a código de CU20, por apertura de puertas, ventanas y/o varios exteriores, sin autorización municipal de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 084-2021-CMPP

ANÁLISIS CRÍTICO:

Acción realizada por el órgano de Gerencia de Desarrollo Urbano ante la constatación de construcción de vanos en colindante con el vecino,

CONCLUSIONES:

Proceso que se inicia por queja de propietario colindante

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título del Expediente: N° 0587-2023-OEC-MPP

1.2 Dependencia: Oficina de Ejecución Coactiva

1.3 Lugar de emisión: Puno

1.4 Año: 2023

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

Resolución de Pérdida de Fraccionamiento N° 067-2022-MPP/SAT
Declarar la PÉRDIDA del Fraccionamiento otorgado mediante Resolución de fraccionamiento N° 193-2019-MPP/GAT al contribuyente Apaza Quispe Roxana, por el monto ascendente a S/. 1,301.27 más los intereses moratorios a la fecha de pago.

ARGUMENTOS:

Resolución de Fraccionamiento N° 193-2019-MPP/GAT de fecha 28 de junio del 2019, por medio del cual se declara procedente y por tanto aprobada la solicitud de fraccionamiento de la deuda tributaria que asciende a la suma de S/. 4226.55, según cronograma, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 08-99-MPP

ANÁLISIS CRÍTICO:

Pese a que existe cartas de requerimiento de pago, no existe forma asegurada de hacer efectivo el incumplimiento

CONCLUSIONES:

Inicio del proceso por incumplimiento de pago de cuotas fraccionadas